



Vº Bº	
Abogado Redactor	
N2D	MPS



DECLARA APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, ASOCIACION GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE CHILE-ARMAPES A.G., REGISTRO DE ASOCIACIONES GREMIALES N° 264-10, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RES. EX. N° 909 /

VALDIVIA, **06 NOV 2019**

**VISTO:** Lo Informado por el Encargado de control de cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memorándum técnico Control de Cuotas N° 09, de fecha 05 de noviembre de 2019; la Resolución Exenta N° 4654, de fecha 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la cuota artesanal de las pesquerías de anchoveta y sardina común para el año 2019 en la Región de Los Ríos; la Resolución Exenta N° 386, de 14 de junio de 2019, de esta Dirección Regional, que dispuso el cierre de actividad del recurso Anchoveta y Sardina Común en el área marítima de la Región de Los Ríos; la Resolución Exenta N° 3386, de fecha 30 de octubre de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció un aumento de cuota para la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile-ARMAPES A.G.; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 2004, del 13/05/2019 y la Resolución TRA. N° 120606/40/2019 del 19/02/2019 "Nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel", ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.



Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y luego en la Resolución N° 2004, del 13/05/2019, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta N° 4654, de fecha 28 de diciembre de 2018 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoqueta y Sardina Común, para ser extraídas por la Asociación ARMAPES A.G. en el área marítima de la Región de Los Ríos en el año 2019, mientras que, la Resolución Exenta N° 386, de fecha 14 de junio de 2019, citada en vistos, dispuso el cierre de actividad sobre estos recursos para la Asociación ARMAPES A.G. antes señalada, en el año 2019.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 3386, de fecha 30 de octubre de 2019 citada en vistos, se estableció un aumento de cuota para la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile-ARMAPES A.G., de lo cual ha resultado un remante de 136,056 toneladas de Anchoqueta y Sardina Común en su conjunto para ser extraído en el presente año.

Que, de acuerdo a lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 09 de fecha 05 de noviembre de 2019, se recomienda levantar la suspensión ordenada en la Resolución Exenta N° 3386.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

#### RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strongomera bentincki*, a la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile-ARMAPES A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N°264-10, en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2019.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante la Resolución Exenta N° 386, a partir de las 14:00 horas del día 06 de noviembre de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad a los avisos de cierre, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



MARDO LLANOS HUERTA  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
REGIÓN DE LOS RÍOS

Distribución

- Fispesca Directemar
- Capitanía de puerto Valdivia y Corral
- Asociación Armapes A.G.
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo